REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre. Veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-00024-00
Proceso: Ejecutivo
SECRETARÍA: En la fecha, pasa el presente proceso al despacho informando que en fecha 24 de septiembre de la presente anualidad, la parte demandante presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia levantar las medidas cautelares impuestas.
Sírvase proveer.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA.
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE. Veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)**.**

En atención a la nota de secretaría que antecede, verifica el despacho que la demandante, señores**, ALEX DAVID CESPEDE DIAZ Y MARY ELENA BARBOZA OTERO** presentaron memorial en el que solicitan la **TERMINACIÓN DE LA ACCION EJECUTIVA** de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, la que se establece se ajusta a Derecho, el Juzgado de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P.,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** que instauraron los señores **ALEX DAVID CESPEDE DIAZ Y MARY ELENA BARBOZA OTERO,** en contra de la señora **LAURA VANESA VISBAL DE LA HOZ,**

2. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares impuestas en el proceso. Ofíciese.

3. En firme el presente auto y expedido los oficios de desembargo, procédase al archivo definitivo del expediente previa cancelación de su registro en los archivos del despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS-Sucre

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. __91_

Coveñas_29 DE SEPTIEMBRE DE 2021___fijado a las 8 a.m.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA
Secretaria

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ee0e4794e2f56a5130ac39735edbfd5a6c0ecaa913b4d6496a19081c280ff4**
Documento generado en 28/09/2021 07:17:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica